

**Señores:**  
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO 2022-00643**  
**ASUNTO: RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.**

Cordialmente en mi condición de acreedor quirografario, dentro de la demanda de la referencia, me permito manifestar que mis títulos valores aportados como pruebas fueron girados por el señor deudor; **JESUS ANTONIO BORDA FRANQUI**, quien me manifestó que la única forma de poder pagarme mi dinero, era que yo me hiciera parte en una audiencia, a la cual concurrí y después aporte mis títulos, porque nadie me aviso, de que los debía de llevar.

Ahora pretenden desconocerme mi dinero, porque no tenían fecha de vencimiento y esos documentos fueron suscritos por el señor deudor, sin que hasta la fecha me haya vuelto a cancelar nada y no se estableció fecha de vencimiento, porque el siempre, me decía que me pagaría cuando el pudiera el total de la deuda, siempre el otro mes y así y un abogado me dijo que eso será legal porque, era un vencimiento a la vista y el título se podía ejecutar.

#### **ARGUMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 671 DEL CODIGO DE COMERCIO, establece las formas de vencimiento de las letras de cambio, y no especifica que el vencimiento a la vista sea causal de no ser considerado como título valor el documento aportado al plenario.

El artículo 709 DEL CODIGO DE COMERCIO, establece que es un pagare, pero en ninguna parte establece que sea necesaria acompañar la carta de instrucciones, para que tenga validez.

Los títulos valores pueden ser pagados a la vista y por ende no contener fechas de vencimiento, bastan con la sola presentación para su pago, además los dos títulos no se son incluyentes, el uno o el otro, simplemente se entregó el pagare como aval de la letra de cambio y cualquiera de los dos es un título ejecutable.

**RUEGO A SU SEÑORIA REPONER SU AUTO DEL 14 DE ABRIL DEL 2023 Y EN CASO DE NEGAR LA PRESENTE SOLICITUD, CONCEDERME LA PAELACION.**

Cordialmente.

**LUIS GUILLERMO ROSERO LUCERO.**

**C.C. 13.008.749 de Ipiales Nariño.**